



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-00002-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.676

En atención a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante de requerir a la Policía Nacional, en relación a la solicitud de inmovilización del vehículo automotor de placas KDV447 que les fuera comunicada mediante nuestro oficio 799 del 19 de marzo de 2019, por encontrarse procedente se ordenará librar nueva comunicación, solicitando la información pedida; aclarando que, en caso de no haberse hecho la inmovilización, al momento de hacerlo el vehículo deberá ser puesto en un parqueadero que garantice su seguridad y conservación, puesto que ya no hay parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para ubicar rodantes inmovilizados por orden judicial.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ee7617fea205ce4acebb696ef5f6e0c6907e7670bf8ec15e226d3c6987df0a02
Documento generado en 31/07/2020 12:26:54 p.m.